

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los dias excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 344.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporacion en sesion celebrada el dia 1.º de Abril de 1879.

Presidencia del señor Gobernador.

Sres. que asistieron: Gonde y Luque, Belmonte, Quintana, Calderon, Villalva, Villa-Zaballos, Lopez Mogrovejo, Valenzuela, Moreno Sanchez, Ecija, Candan, Aguilar, Cabello Lopez, Campos, Raon, Castiñeira, señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Fijar en doce el número de sesiones ordinarias que ha de celebrar este Cuerpo provincial durante el presente periodo semestral.

Aprobar el acta de la sesion celebrada por la Comision con los señores Diputados residentes en la capital en 11 de Marzo último.

Aprobar la distribucion de fondos del presupuesto provincial y de los especiales de Beneficencia para el mes actual.

Pasar á informe de la Comision de presupuestos el proyecto del ordinario para el año económico de 1879 á 80.

Pasar asimismo á la Comision de Hacienda las cuentas provinciales respectivas al año económico de 1875 á 76, á fin de que emita su ilustrado dictámen.

Disponer que el gasto que se ocasiona con motivo de la impresion de 100 ejemplares del Regla-

mento para las Hijuelas de Expósitos de esta provincia, se libre del capítulo de imprevistos de la casa central.

Conceder á varios interesados su ingreso en los Establecimientos de Beneficencia en clase de acogidos.

Aprobar el presupuesto formado por el Sr. Ingeniero Jefe del servicio provincial para la carretera que ha de adicionarse al plan de las de esta provincia que ha de partir de Córdoba terminando en Castro del Rio.

Aprobar los estudios, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económicas para las obras de reparacion del ramal de carretera de Montoro á su Estacion.

Devolver al Ingeniero Jefe de Caminos los presupuestos relativos al proyecto de reparacion de la carretera de la Cuesta del Espino á Málaga, toda vez que hallándose dicha via comprendida en el plan general de las del Estado, no procede la tramitacion de este asunto en estas oficinas,

Librar con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial el importe de la impresion de 100 ejemplares del Reglamento para la provision y orden de ascensos de los facultativos destinados á la Beneficencia.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Gobernador Presidente, Enrique de Leguina.— Los Diputados Secretarios, Manuel Raon.—Leonardo Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporacion en sesion celebrada el dia 1.º de Mayo de 1879.

Presidencia del señor Conde y Luque.

Sres. que asistieron:

Belmonte, Linares, Serrano Ruiz, Moreno Sanchez, Steger, Blanco Alcalde, Aguilar, Valenzuela, Villalva, Garcia Lovera, Calderon, Cabello Lopez, de Hombre, Serrano y Serrano, Candan, Villa-Zaballos, Marques de Campo de Aras, Ecija, Cárdenas, Quintana, Romero Marta, Raon, Castiñeira, Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Disponer que, prévia la formacion del oportuno expediente, se proceda al pago de los haberes que reclama Pedro Quintin Expósito, mozo de limpieza que fué en la Escuela de Bellas Artes.

Aprobar el expediente de remate de las obras de reparacion del ramal de carretera de Montoro á su Estacion en favor de D. Rafael Conde Salazar y Souleret, como asimismo la cesion que para llevar á efecto dicho servicio hace este interesado en favor de D. Juan José Córdoba.

Aprobar el expediente instruido para llevar á cabo en la próxima feria de la Salud una Exposicion de Ganados.

Librar con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente la cantidad de 176 pesetas 25 céntimos que reclama la Junta provincial de Agricultura para satisfacer ciertos créditos que dejaron de pagarse en el año anterior relativos á la Exposicion de ganados de citada época.

Conceder un premio de 1000 pesetas para el dueño del caballo mas corredor que con ciertas con-

diciones se presente en las carreras de caballos que han de tener lugar en esta capital durante la próxima feria de la Salud.

Aprobar la distribucion de fondos del presupuesto provincial y de los especiales de Beneficencia para el corriente mes.

Devolver, con informe favorable, al Sr. Gobernador, el expediente relativo á la declaracion de utilidad pública de las aguas minero-medicinales del Cascajar, término de Montoro, solicitada por Dou Antonio Coca y Gamez.

Disponer el ingreso de varios individuos procedentes de Córdoba y otros pueblos de la provincia en los Establecimientos de Beneficencia en clase de acogidos.

Crear una plaza mas de la clase de practicantes en el Hospital de Agudos, con el haber anual de 499 pesetas 30 centimos, y otra de practicante segundo en el Hospital de Crónicos con el haber anual de 831 pesetas 56 céntimos.

Conceder una gratificacion de 250 pesetas á los Sargentos que en concepto de talladores han prestado sus servicios durante el actual reemplazo.

Aprobar el proyecto del presupuesto de esta provincia que ha de regir en el año económico de 1879 á 1880, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 1.462313,00 y á otra igual los ingresos.

Con lo que terminó la sesion de este dia. El Presidente, Tomás Conde.—Los Diputados Secretarios, Manuel Raon.—Leonardo Castiñeira.

Intervención de la Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finads estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombre de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito Pts. Cts.	Situacion de las fincas.
					Dia.	Mes.	Año.			
741 669	Propios	Rústica	Pozoblanco	D. Domingo Moreno Gonzalez	5	Agosto	1879	9	671 50	Una haza de tierra llamada Cañada de las Coletas, en el quinto de Naval Pozuelo, en la dehesa de la Jara, término de Torre-campo
3395	>	>	Villa del Rio	Bartolomé Castro Serrano	21	>	>	9	753 60	Una suerte de tierra en el 5.º trance, Cañada del Infierno, en Monte Real, id. Bujalance.
3393	>	>	>	Miguel Almoguera Rojas	>	>	>	9	901 50	Id. id. id.
3411	>	>	>	José de Rojas Borrego	>	>	>	9	771 60	Id. id. en el 6.º id. Caldero y cañada de los Pesebrillos, en el monte Real, id.
3394	>	>	>	El mismo	>	>	>	9	901 50	Id. id. en el 5.º trance, cañada del Infierno, en monte Real, id.
3438	>	>	Lucena	José Maria Cabezas	>	>	>	9	10 10	Un pedazo de terreno en el trance 31 de la dehesa de Castilrubio, id. Lucena.
3435	>	>	>	El mismo	>	>	>	9	14 10	Id. id. sobrante del trance 27 de id., id.
3336	>	>	>	El mismo	>	>	>	9	30 10	Id. pedazo de tierra con olivos sobrantes del trance 19, en Castilrubio, id.
3391	>	>	Villa del Rio	Miguel Belzú	>	>	>	9	912	Una suerte de tierra en el 5.º trance, Cañada del Infierno, idem Bujalance.
3429	>	>	Lucena	José Maria Cabezas Iñanes	>	>	>	9	16 30	Un pedazo de tierra con olivos sobrantes de la suerte 6.º del trance 15, en Castilrubio, id. Lucena.
3321	>	>	Villa del Rio	Juan de Dios Castillejo	29	>	>	9	580	Suerte de tierra en el tercer trance, cañada del Lobo, en monte Real, id. Bujalance.
3323	>	>	>	El mismo	>	>	>	9	660	Id. id. id.
3322	>	>	>	El mismo	>	>	>	9	600 50	Id. id. id.
8. 2313	Clero	>	>	José Gomez Criado	21	>	>	6	605	Una suerte de tierra de las llamadas Misa de Alba, id. Villa del Rio.
2064	>	>	Cabra	Pablo Ballesteros	24	>	>	6	62 50	Id. id. en el arroyo del Almendro, id. Cabra.
2312	>	>	Villa del Rio	Antonio Grande Rueda	12	>	>	5	162 50	Id. id. nombrada Misa del Alba, id. Villa del Rio.
2318	>	>	>	El mismo	>	>	>	5	150	Id. id. id.
2319	>	>	>	El mismo	>	>	>	5	175 05	Id. id. id.
2316	>	>	>	Juan Pulido Molina	>	>	>	5	150 30	Id. id. id.
2317	>	>	>	El mismo	>	>	>	5	150 50	Id. id. id.
233 5.º	>	>	>	Bartolomé Castro Serrano	7	>	>	5	200	Primera suerte de las 5 en que se dividió la titulada Raso, término de Villa del Rio
173 1.º	>	>	Córdoba	Ramon Gomez del Castillo	16	>	>	3	18 75	Una haza de tierra con olivos en el pago de la huerta Oñias, id. Córdoba.
1031	>	>	Lucena	Joaquin de Búrgos Roldan	5	>	>	2	45 05	Una suerte de tierra en Juego Albaridas, id. Lucena.
8. 176 1.º	>	>	Córdoba	Miguel Tortosa Tellez	7	>	>	2	78 65	Una haza de tierra en el Algabejo, id. Córdoba.
600	>	>	Cañete las Torres	Antonio Moreno Villalva	13	>	>	2	57 55	Una id. en Villatoro, id. Cañete las Torres.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 357.

Alcaldía constitucional de Espajo.

Don José Ramirez Pineda, Alcalde presidente del Ayuntamiento de este distrito municipal.

Hago saber: que rendida por el Depositario respectivo la cuenta de este Pósito correspondiente al movimiento de fondos en el finado ejercicio económico de 1878-79, é informada favorablemente por este Regidor Síndico, se ha acordado por la Corporacion quede espuesta al público en esta Secretaría Capital por el término de ocho dias, desde su publicación en el «Boletín oficial» de la Povia, para que pueda ser examinada y reclamarse lo que se juzgare procedente.

Espejo 25 de Agosto de 1879.
—José Ramirez Pineda.—Evaristo L. de Guevara, Secretario.

Núm. 349.

Alcaldía constitucional de Pozoblanco.

Don Cristobal de Sepúlveda y Quirós, Alcalde y presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de la misma, respectivo al corriente año económico de 1879 á 80, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial», para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar de agravios, caso de haberseles inferido en la aplicacion de los tantos por ciento á que ha salido gravada la riqueza imponible; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no será oida ninguna reclamacion.

Pozoblanco 29 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Cristóbal de Sepúlveda y Quirós.—El Secretario, Rafael Moreno Gonzalez.

JUZGADOS.

Núm. 350.

Juzgado de primera instancia de Baena.

Don José Heredia y Mora, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo, por término de diez dias á un sugeto desconocido que la noche del veinte y ocho del actual robó á un criado de don Lucas Valbuena, de estos vecinos, en el sitio denominado arroyo de la Higuera, término de esta villa, la Higuera, término de esta villa, dos caballerías mulares y otros efectos, cuyas señas, así como las del ladron, se estamparán á continuacion, para que dentro de dicho

término, á contar desde su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan.

Asimismo encargo á todas las autoridades civiles y militares y á los que componen la policia judicial procedan á la busca de dicho sugeto y caballerías, y caso de ser habidas se ponga todo á disposicion de este Juzgado.

Dado en Baena á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—José Heredia y Mora.—El actuario, Emilio M. Cabezas.

Señas de las caballerías.

Un mulo llamado Redondo, de siete á ocho años, mediano, pelo negro, algo chato, herrado en la parte derecha del cuello.

Otro mulo llamado Peregrino, pelo negro, de seis años, marcado, sin hierro y con la cabeza algo acarnerada.

Cuatro costales nuevos, listados, sin marca.

Señas del ladron.

Estatura alta, color moreno, vestido con traje de labar claro y sombrero blanco.

Núm. 353.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago y Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que el dia once de Setiembre próximo, á las once de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Lote 1.º Cuatro rinconeras grandes de mesa doradas, veinte y dos sillas negras doradas y un sofá idem, apreciado todo en dos mil ochenta reales.

2.º Dos espejos grandes en siete mil reales.

3.º Dos espejos pequeños marco y moño dorado en quinientos.

4.º Una araña grande en ciento ochenta.

5.º Una cómoda de caoba en doscientos cuarenta.

6.º Una bomba quinqué en veinte.

7.º Cinco cuadros ovalados, una mesa tocador tablero piedra, cuatro sillas de Cabra y un portier y cortina en quinientos cuatro.

8.º Una urna grande con una Purísima, en mil doscientos.

9.º Un cuadro en lienzo con un Crucifijo y seis cuadros en lienzo en dos mil seiscientos reales.

10. Diez y seis sillas de caoba

y un sofá de idem en novecientos noventa.

11. Una mesa estufa con bayeta y tapete en cien reales.

12. Una alfombra en ciento cincuenta.

18. Doce sillas regillas, doce cuadros y una mesa en quinientos veinte.

14. Un sofá guta percha en cien reales.

15. Un aparador en trescientos sesenta.

16. Platos y objetos de cocina, una mesa de comedor y doce sillas en trescientos sesenta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de cada lote y que los bienes pertenecen al señor Conde de Zamora, en cuya casa se hallarán de manifiesto. Pues así lo tengo mandado en autos egecutivos que contra el mismo se siguen por cobro de reales.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Núm. 355.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en autos egecutivos que penden en mi Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia de los señores don Jaime Aparicio y Simon y don Jaime Aparicio y Marin, contra don José Juliá Vilaplana, vecino y del comercio de esta ciudad; he acordado sacar á pública subasta para su venta todos los géneros del Establecimiento del mismo señor Vilaplana, que se encuentran embargados y depositados en don Miguel Coca, de esta vecindad, morador plaza del Ayuntamiento, consistentes en paños, castores, terciopelos y géneros de algodón, apreciados todos ellos en la cantidad de doscientos ochenta y tres mil siete reales, y cuya relacion circunstanciada obra en autos, de la que las personas que deseen hacer postura podrán informarse en el despacho del actuario sita en la calle de Fernando Colon, número diez y ocho, y ver los géneros casa de dicho depositario.

Para cuyo remate he señalado el dia nueve del próximo Setiembre, de once á doce de la mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle Maese Luis, número tres, previniéndose que no se admitirán más posturas que las

que cubran las dos terceras partes del aprecio dado á dichos géneros.

Dado en Córdoba á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—José Gonzalez Perez.—Por mandado de S. S. Manuel Guillen.

Núm. 356.

Juzgado de primera instancia de la Alameda de Málaga.

Don Eduardo Bazaga y Gutierrez, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Comendador de la Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga etc.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á los que se juzguen con derecho á los bienes que componen los vínculos que en la actualidad posee la Excelentísima Señora Doña Maria de la Concepcion Monsalve y Villanueva, Marquesa de Campouevo y Condesa de San Remy, de este domicilio, así como á suceder á la misma, cuyos vínculos proceden de la primera y segunda fundacion de Martin Alvarez de Bohorquez; vinculacion de Don Juan Alvarez de Bohorquez Alvarazado; el de Doña Gerónima Guillen de Sierra; el de Don Juan Alvarez de Bohorquez Sotomayor; el de Doña Maria Alvarez de Bohorquez; el de Don Antonio Alvarez de Bohorquez, segundo marqués de los Trujillos, con la cesion de Doña Juana Maria Benagas; el de Don Antonio de Amaya; el de Doña Gracia de Amaya Sagarraga; el de Don Bartolomé de Bohorquez Amaya; el de Don Diego de Bohorquez Santolis; el de Don Francisco Polanco y Orellano; el de Don Diego Alvarez de Bohorquez, primer Conde de San Remy, y la agregacion de la Señora Condesa Doña Elena Alvarez de Bohorquez; el de D. Juan de Egues Pasquer y la agregacion de D. Diego de Egues Beaumont; la de Doña Ana Teresa de Egues y la de Doña Juana de Egues Beaumont las Cortes; Mayorazgo de Don Baltasar Campuzano de Mendoza y Narvaez, Presbitero, y la agregacion de Doña Ana Maria de Alarcon; fundacion de Don Gaspar de Navarrete y la agregacion de Don Lucas de Navarrete y Córdoba; fundacion de Don Fernando de Alarcon Saavedra y la agregacion de Doña Maria de Alarcon Saavedra, estando situados los bienes de estos vínculos en Cadiz, San Fernando, Puerto Real, Utrera, Coronil, Villamartin, Lucena, Cabra, Ronda, Antequera y Tudela de Navarra, para que comparezcan en este Juzgado

por sí ó por sus apoderados á hacer saber su derecho dentro del término de och meses á contar desde la insercion de este edicto en la «Gaceta de Madrid»; con apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á la declaracion de ser libres los referidos bienes, y que la poseedora podrá disponer de ellos como mejor fuese su voluntad.

Dado en la ciudad de Málaga á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve. — Eduardo Bazaga. — Por mandado de S. S., Licenciado, Antonio Gonzalez y Carreras.

Núm. 360.

Junta provincial de instrucción pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 20 de Agosto de 1879, presidida por el Sr. Gobernador interino D. Ubaldo de Rivas.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada de que han sido nombrados vocales de esta Corporacion, en concepto de padres de familia, el Ilmo. Sr. D. Bartolomé Belmonte, D. Juan Maria Conde y Criado, y D. Mariano Lopez Mogrovejo.

De haberse expedido, previa reclamacion, certificado literal á la Excm. Diputacion provincial del informe que emitió el Ilmo. señor Don Ricardo Belmonte sobre la Real orden que separa los cargos de Directora y Regente de la escuela Normal de maestras; y contestado, segun decreto del Sr. Gobernador una comunicacion del Rectorado, referente al mismo asunto.

De que se pasaron á informe del Inspector los presupuestos ordinarios de material, y el de instalacion de la nueva escuela de niños de Breña.

De que el Sr. Gobernador ha nombrado habilitado de la circunscripcion de Palma del Rio á Don Francisco Gordillo, y de la de Priego á D. Manuel Amaya.

De que la Junta local de Blazquez concedió vacacion á las escuelas durante la canícula.

De que el Ayuntamiento de Villaviciosa ha autorizado al Alcalde para que proporcione casa al maestro.

Que se estuviese á lo acordado, respecto á lo que resulta en el certificado de los exámenes efectuados en las escuelas de Espiel.

Ordenar al Alcalde de Villaralto, que dadas las malas condiciones higiénicas del local de la escuela de niños, se suspendan las clases por los dias que la Junta local crea ne-

cesario, que se forme y remita la clasificacion de los niños y niñas pudientes; y que el Ayuntamiento exprese su conformidad á la liquidacion que remite el maestro.

Prevenir al de Iznajar que se hagan los reparos indispensables en el edificio destinado á escuela de niños.

Al de Palma del Rio que diga las cantidades que figuran en el presupuesto para la escuela incompleta del pago de huertas de «Pedro Diaz y la Granja,» y que debe proveerse en igual forma que las demás de su clase

Pedir al de Villaviciosa algunos antecedentes sobre la indemnizacion de retribuciones á Doña Francisca Moreno Anguita en 1867.

Acudir nuevamente al Sr. Administrador económico para que el Ayuntamiento de Obejo ingrese las cantidades que adeuda por 1.ª enseñanza.

Remitir al Rectorado la relacion de los maestros que han merecido la aprobacion en las últimas oposiciones efectuadas, y el expediente de D. Lorenzo Serapio Muñoz, maestro de Fuente Palmera, que ha practicado ejercicios para la mejora de dotacion.

Pasar á informe del Inspector la instancia y expediente de Doña Dolores Casas, en solicitud de que se la declare comprendida en el caso 5.º del art. 3.º de la Real orden de 27 de Abril de 1877.

Mandar al Rectorado los expedientes y relacion de aspirantes al concurso de Julio, y darle conocimiento de estas vacantes la escuela de niñas de Encinas Reales por haberse trasladado á otra de igual clase la maestra que la servia.

Con lo que terminó la sesion. — P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

Núm. 341.

Batallon reserva de Lucena. Núm. 53.

Direccion general de Infantería. — Primer negociado.

Circular número 213.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 13 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. de 6 del corriente mes, en la que al propio tiempo que manifiesta existen en el Regimiento Fijo de Ceuta 27 vacantes de Cabo 1.º y 34 de 2.º, indica los medios que considera mas aceptables para atender á esta necesidad del servicio. En su vista y teniendo en cuenta la conveniencia de que dichas vacantes sean cubiertas con toda urgencia, y la imposibili-

dad que existe de verificarlo en la forma que manifiesta V. E. propone el Coronel del expresado cuerpo, por carecer de soldados que reúnan las condiciones reglamentarias; S. M. aceptando lo indicado por V. E. en su referido escrito, ha tenido por conveniente disponer, como medida extraordinaria, en tanto se aprueba el proyecto de reglamento para la reorganizacion del mismo Regimiento, que por esa Direccion general se proceda á explorar las clases de Cabos de los cuerpos activos y de los Batallones de Reserva que deseen servir en dicho Regimiento, eligiendo entre los aspirantes los que reúnan mejores condiciones para cubrir las expresadas vacantes, las cuales en consideracion al mayor servicio que en él han de prestar, obtendrán la ventaja propuesta en el artículo 34 del citado proyecto de reglamento, esto es, al año de servir el Cabo 2.º en el indicado cuerpo disciplinario, contado desde el dia de su incorporacion el mismo obtendrá el empleo de Cabo 1.º, si antes no lo hubiese alcanzado por derecho de escala; dos años despues el ascenso á Sargento 2.º en las propias condiciones, y á los tres de efectividad en este empleo obtendrán el de Sargento 1.º, todo sin perjuicio de cualquier otra ventaja que pudiera corresponderle en concurrencia con los demás del arma del infantería.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

En su consecuencia los Jefes de los cuerpos activos y de los Batallones de Reserva explorarán la voluntad de los Cabos segundos y primeros que deseen continuar sus servicios en el Regimiento Fijo de Ceuta con las ventajas que se señalan, remitiéndome en todo el mes de Setiembre próximo, relacion nominal de los aspirantes acompañada de copia de sus filiaciones, en las que deberá constar el concepto que hayan merecido en la revista de inspeccion que acaba de pasarse. Los Jefes de la Reserva harán el llamamiento por medio de los «Boletines» de la provincia.

Dios guarde á V. muchos años. — Madrid 19 de Agosto de 1879. — O'Ryan. — Es copia, El Teniente Coronel primer Jefe, Hermógenes Anton.

ANUNCIOS.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos mas favorables, y las Reales ordenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plaza de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.ª con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.ª Madrid, y en las principales librerías de España.

D. José Maria Mañas y Gracia
Agente de negocios
del Colegio de Madrid,
Corredera Baja de San Pablo, 2.
2.ª izquierda.

Se dedica á la gestion de toda clase de negocios «lícitos, ya correspondan á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones oficiales, ya al clero, ya á particulares y empresas, tanto los que hayan de ventilarse en los centros y oficinas públicas, como los que hayan de sustanciarse en los tribunales y aun aquellos que deban cursarse fuera de Madrid, puesto que tiene representantes en todas las provincias.

En esta lo es Don Joaquin Aumente.

Imprenta del Diario de Córdoba